



INFORMACIÓN PARA LAS IGLESIAS Y ENTIDADES EVANGÉLICAS, INTEGRADAS EN LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES RELIGIOSAS EVANGÉLICAS DE ESPAÑA, SOBRE LAS DESGRAVACIONES FISCALES POR LOS DONATIVOS RECIBIDOS

Madrid, 03 de diciembre 2015

1. Se han incrementado las deducciones fiscales aplicables por los donativos realizados a las Iglesias y entidades evangélicas pertenecientes a FEREDe.

Uno de los beneficios fiscales de los que gozan las Iglesias evangélicas pertenecientes a la FEREDe consiste en que las personas, tanto físicas como jurídicas, que realicen donaciones a las mismas, podrán deducirse en su correspondiente declaración de la renta un porcentaje de todo lo donado.

Hasta el año 2014, los **porcentajes de deducción** eran de un 25% para las personas físicas y de un 30% para las personas jurídicas.

A partir del año 2015, la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades **ha incrementado los porcentajes de las deducciones** que pueden realizarse de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades **por los donativos realizados a las Iglesias y entidades religiosas que forman parte de FEREDe.**

Por lo tanto, los donantes de las entidades evangélicas de FEREDe gozarán de un mayor beneficio fiscal a partir del año 2015 por las donaciones que hayan realizado a las mismas. Además, la ley introduce, como a continuación se detallará, un estímulo a la fidelización de dichas donaciones.

Las Iglesias deben tener en cuenta estas novedades a la hora de presentar la declaración informativa de donativos que corresponde realizar en el mes de enero del 2016. Igualmente, recomendamos que entidades evangélicas informen a sus miembros y donantes de estas novedades, para que las tengan en cuenta en sus correspondientes declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto sobre Sociedades (IS, las empresas y demás personas jurídicas).

2. Nuevos porcentajes de deducción, cuya aplicación será gradual.

A continuación se expone cómo han quedado los porcentajes de deducción diferenciando entre personas físicas y personas jurídicas:

Personas físicas: Los porcentajes de deducción por los donativos efectuados por las personas físicas en su IRPF, pasan a ser del 30%, si bien transitoriamente para el 2015 dicho porcentaje queda establecido en el 27,5%. Además, los primeros 150 euros para el conjunto de donativos de cada contribuyente del IRPF tienen una deducción del 75% (50% en el 2015).

Se estimula además la fidelización de las donaciones, previendo la posibilidad de aplicar una deducción del 35% (en vez del 30% general) por el exceso sobre 150 euros donado, siempre que se hayan efectuado donativos a la misma entidad en los dos años inmediatos anteriores por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior (en el ejercicio de 2015, de manera transitoria, dicho porcentaje se sitúa en el 32,5%). Según nos han aclarado en la Agencia Tributaria, este estímulo a la fidelización de los donativos se aplicará ya en la próxima declaración correspondiente al ejercicio 2015, si se han realizado donativos en los dos años anteriores a la misma entidad.



INFORMACIÓN PARA LAS IGLESIAS Y ENTIDADES EVANGÉLICAS, INTEGRADAS EN LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES RELIGIOSAS EVANGÉLICAS DE ESPAÑA, SOBRE LAS DESGRAVACIONES FISCALES POR LOS DONATIVOS RECIBIDOS

Personas jurídicas: Los porcentajes de deducción por los donativos efectuados por las personas jurídicas en el Impuesto sobre Sociedades pasan a ser del 35% de la base de la deducción. También se estimula la fidelización, ya que si en los dos años anteriores se hubieran realizado donativos por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del período impositivo anterior, el porcentaje de deducción aplicable será del 40% (si bien en el 2015 se fija transitoriamente en el 37%). También en este caso, el estímulo a la fidelización se aplicará ya en la próxima declaración correspondiente al año 2015.

En todos estos supuestos, la base de la deducción se computará a los efectos del límite del 10%, de la base imponible, que es el máximo de deducción aplicable.

Para una mejor comprensión, se facilita el esquema de los incentivos para las donaciones a favor de las iglesias y entidades religiosas de FEREDE, acogidas al régimen fiscal de la Ley 49/2002:

IRPF	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016 y siguientes
Primeros 150 euros	25%	50%	75%
Resto	25%	27,5%	30%
Donaciones Plurianuales (a la entidad durante mínimo 3 años) >150 euros	-	32,5%	35%
Límite deducción base liquidable	10%		

IMPUESTO DE SOCIEDADES	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016 y siguientes
Donaciones en general	35%	35%	35%
Donaciones Plurianuales (a la entidad durante mínimo 3 años) >150 euros	-	37,5%	40%
Límite deducción base liquidable	10%		

3. Requisitos para la aplicación de las anteriores deducciones

Recordamos que para que sean aplicadas estas deducciones, en primer lugar la persona física o jurídica que dona tiene que pedir expresamente a la Iglesia o entidad de FEREDE que declare sus donativos porque quiere desgravárselos en su correspondiente declaración.

La entidad tendrá que presentar cada año, en el mes de enero, la declaración de los donativos recibidos a través del **modelo 182**.



INFORMACIÓN PARA LAS IGLESIAS Y ENTIDADES EVANGÉLICAS, INTEGRADAS EN LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES RELIGIOSAS EVANGÉLICAS DE ESPAÑA, SOBRE LAS DESGRAVACIONES FISCALES POR LOS DONATIVOS RECIBIDOS

Es muy importante dejar claro que mediante esta declaración la Iglesia no tiene por qué declarar todos sus ingresos, ni tan siquiera todos los donativos que ha recibido durante el año anterior. **Tan sólo hay que informar a Hacienda del importe de los donativos recibidos de aquellas personas que expresamente soliciten a la iglesia la emisión de un certificado** a los efectos de deducirse de los mismos en su declaración por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o en su declaración por el Impuesto sobre Sociedades en caso de una empresa o persona jurídica.

Lo conveniente es que la Iglesia informe acerca de que aquéllos que deseen el certificado, deben solicitarlo expresamente, pues la Iglesia debe presentar antes del 30 de enero un informe a Hacienda en el que consta el importe de los donativos de aquellas personas que han solicitado la certificación de la Iglesia. Las personas que no lo soliciten en el plazo indicado, en principio no podrán ser incluidas en la relación que debe presentar la Iglesia en el mes de enero y por ello posiblemente no podrán deducirse en el IRPF de los donativos que han entregado en el año anterior.

4. Información sobre incidencias surgidas en años anteriores con las desgravaciones de donativos.

En años anteriores, se han producido requerimientos por parte de la Agencia Tributaria a algunos donantes de Iglesias de FEREDe, a los cuales se les exigía la devolución de las desgravaciones fiscales que se habían aplicado.

En estos casos, el problema surgía de que los contribuyentes, por error, habían aplicado en sus declaraciones de la renta desgravaciones que en realidad no les correspondían.

Concretamente, en la mayoría de los casos se habían aplicado deducciones autonómicas por donativos realizados a Fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones de la comunidad autónoma correspondiente. En principio, este tipo de deducciones no corresponden por los donativos realizados a las iglesias y entidades evangélicas de FEREDe, y si se aplican, la Agencia Tributaria podría exigir su devolución con posterioridad.